

DECRETO NÚMERO 0000120
04 OCT 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0000119 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE LA CELEBRACION DE LA SEMANA CULTURAL PARA INCENTIVAR EL COMERCIO, EMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.”

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y,

CONSIDERANDO:

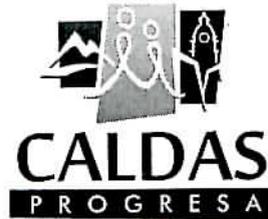
Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrará LA SEMANA CULTURAL PARA INCENTIVAR EL COMERCIO, EMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES DEL

0000120

04 OCT 2018



MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA desde el día 5 de octubre al 14 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, evento al que acude gran cantidad de personas para lo cual la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de dicha celebración así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

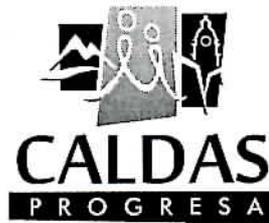
Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: *“Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia”*.

Que la misma Ley, consagra en su artículo 36 la facultad de los Alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten o pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de estos.

Que la Administración Municipal de Caldas debe garantizar la movilidad, la integridad y seguridad de los peatones, motivo por el cual se requiere adoptar un Plan de movilidad temporal dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prescribe que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital o Municipal, entre otros.

Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su jurisdicción, deberá expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que el Municipio de Caldas dispondrá de zonas de parqueo en puntos estratégicos.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos de accidentalidad y que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de la semana cultural para incentivar el comercio, empleo y fortalecimiento de emprendedores del municipio de Caldas – Antioquia.

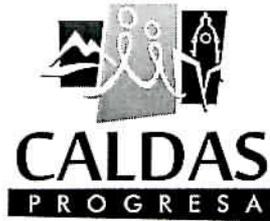
Que con el fin de generar espacios que propicien la participación de toda la comunidad, incluyendo la población juvenil y adicionalmente garantizando la protección de los mismos, se requiere tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los niños y jóvenes que participen en las diferentes actividades a desarrollar en el marco del evento denominado "LA SEMANA CULTURAL PARA INCENTIVAR EL COMERCIO, EMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA" desde el día 5 de octubre al 14 de octubre de 2018.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Decreto número 0000119 del 27 de Septiembre de 2018, el cual quedará así:

0000120
04 OCT 2018



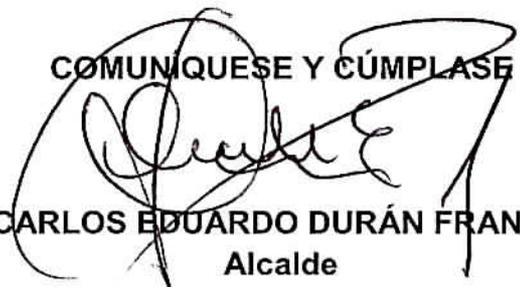
"ARTÍCULO TERCERO: PERMITIR el ingreso de menores de edad a los eventos con aglomeración que se desarrollarán en el marco de esta celebración, con el acompañamiento de un adulto responsable con el fin de proteger la vida, integridad física y salud de los niños, niñas y adolescentes."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contenidos en el Decreto 0000119 del 27 de Septiembre de 2018, no surtirán ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas, el **04 OCT 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: A.M.B

 Vo.bo. JURÍDICA.